DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18276
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2022ER19560 - 2022ER19561

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	7 de diciembre de 2022	**HORA:**	09:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 25 Este # 86B-04 Sur IN 2	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 99680 – 99710 Y: 89740 – 89770	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tihuaque Rural	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					N.A.	
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					10	
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	10	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0143HHHY	**PREDIOS EVALUADOS:**					1	
AREA INSPECCIONADA:	110 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**					CR-45752	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en los radicados IDIGER 2022ER19560 - 2022ER19561, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 86B Sur 81-23 como la identificación del predio donde se localizan las viviendas objeto de consulta; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que las viviendas en mención, se localizan en un predio de gran extensión con nomenclatura Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2 y Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0143HHHY. En este sentido y para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación del predio y las viviendas evaluadas serán identificadas como "Vivienda 1" y "Vivienda 2", cuyos responsables son la señora María Elsi Hernández y el señor Luis Calderón respectivamente y que se localizan conforme se muestra en la Figura 1 y la Figura 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 25 Este # 86B-04 Sur IN 2, donde se emplazan las viviendas 1 y 2, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme y según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se encuentra en una zona que presenta amenaza media por movimientos en masa (Figura 1). Así mismo, De acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se emplaza el conjunto en mención no presenta cobertura de amenaza por inundación por desbordamiento.

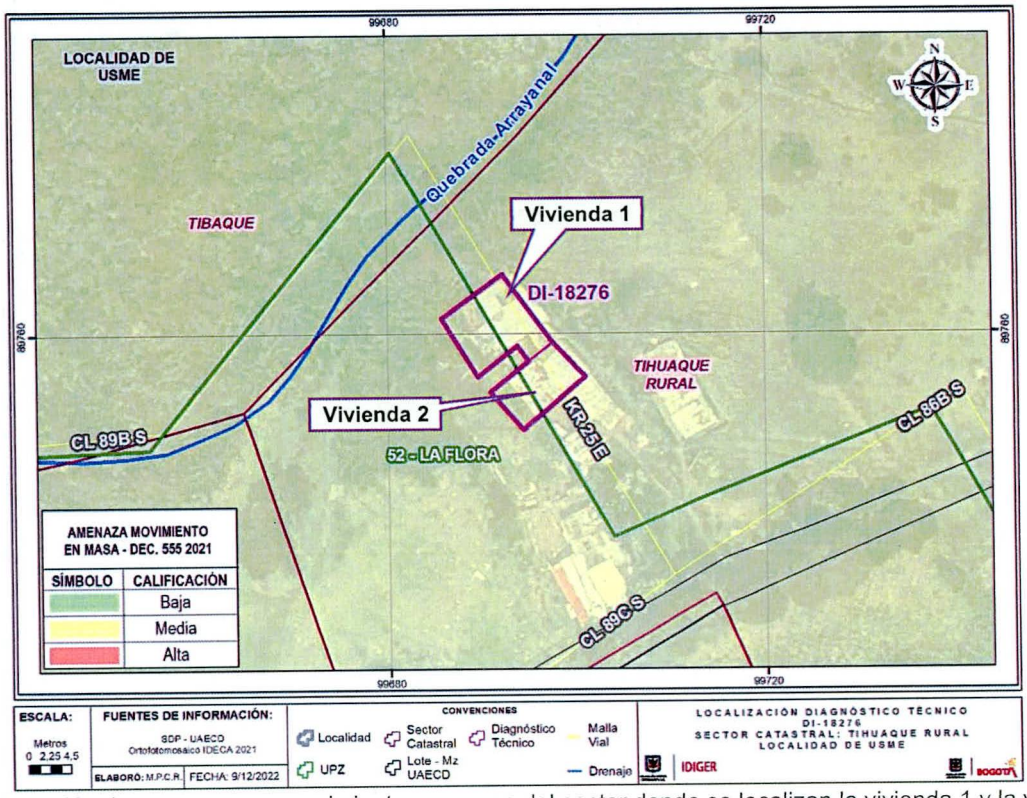


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del sector donde se localizan la vivienda 1 y la vivienda 2, según POT.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día siete (07) de diciembre de 2022 al predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, donde se emplazan la vivienda 1 y la vivienda 2, tal y como se muestran en la Figura 2.

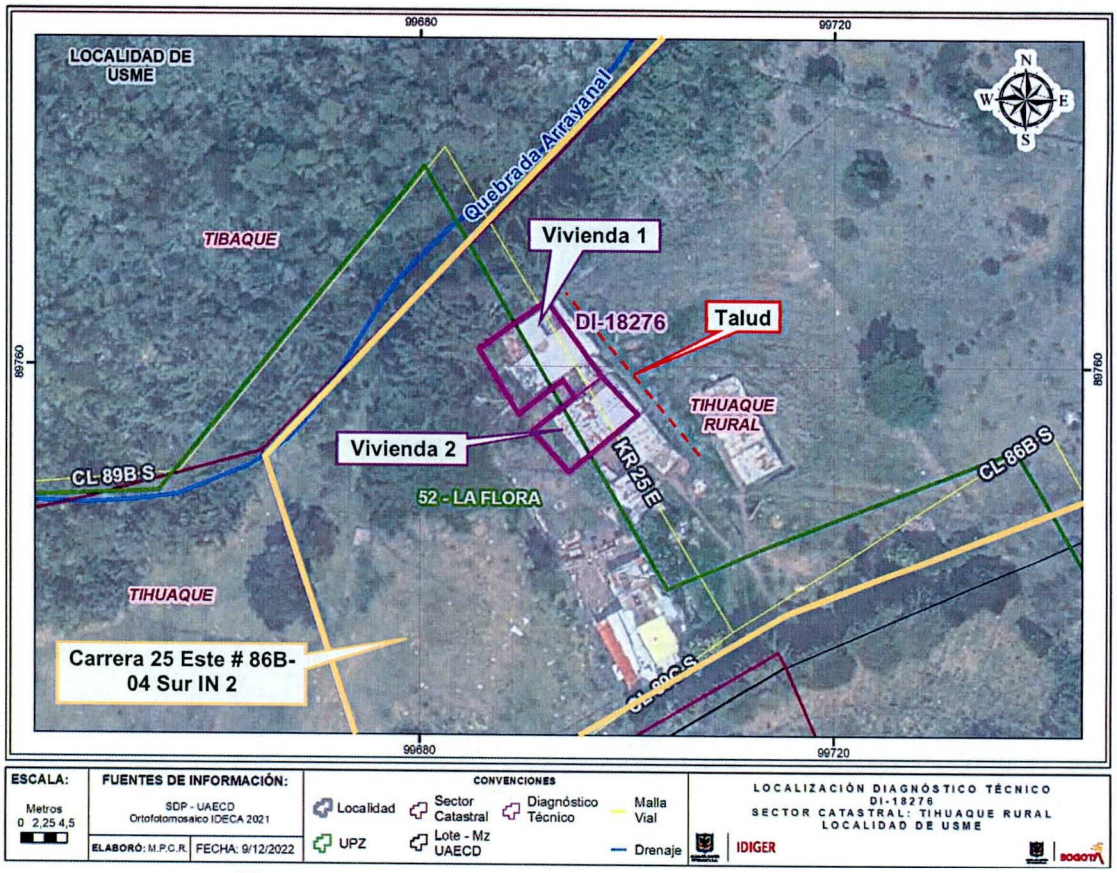


Figura 2. Localización general de las viviendas evaluadas.

8. DESCRIPCIÓN

Las viviendas 1 y 2, se localizan hacia el costado Sur de la Quebrada Arrayanal, a una distancia de aproximadamente 2m del talud de la margen izquierda, sobre una ladera con una pendiente cercana a los 40°, pobremente consolidada, con vías de acceso peatonales conformadas sobre el terreno natural y deficiencias a nivel general en los manejos de las aguas de escorrentía. pese a esto, no se evidenciaron en el sector próximo a las viviendas, movimientos en masa activos de carácter local y/o general (Fotos 1 y 2).

Dada la configuración topográfica del terreno, para el emplazamiento de las viviendas 1 y 2, se desarrolló un talud de corte sobre el costado oriental de las construcciones, con una altura cercana a 1.5 m, pendiente de tendencia vertical y una longitud aproximada de 15 m, carente de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (Fotos 3 y 4).

Hacia la parte baja del talud, a una distancia de aproximadamente 1m, se emplazan las viviendas 1 y 2, las cuales presentan las siguientes características constructivas (Fotos 5 a 8):

- **Vivienda 1:** De responsabilidad de la señora María Elsi Hernández, corresponde a una estructura de 1 nivel construida en material de recuperación, con piso conformado sobre el terreno natural y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera.

- **Vivienda 2:** De responsabilidad del señor Luis Calderón, corresponde a una estructura de 1 nivel construida en piedra pegada y material de recuperación, con piso conformado sobre el terreno natural y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera. Esta vivienda

De forma general, las viviendas evaluadas, evidencia amplias deficiencias constructivas relacionadas fundamentalmente, con el tipo de material, los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman y los manejos internos del agua potable y servidas. Sin embargo, no evidencian daños ni deformaciones importantes que sugieran un compromiso en su estabilidad (Fotos 5 a 8).

Hacia la parte alta del talud, se identifica un área de aproximadamente 100m² que mantiene la pendiente natural del terreno y que esta siendo utilizada para actividades de siembra; condición que puede favorecer los procesos de infiltración de agua al terreno, dadas las labores de arado asociadas.

9. POSIBLES CAUSAS

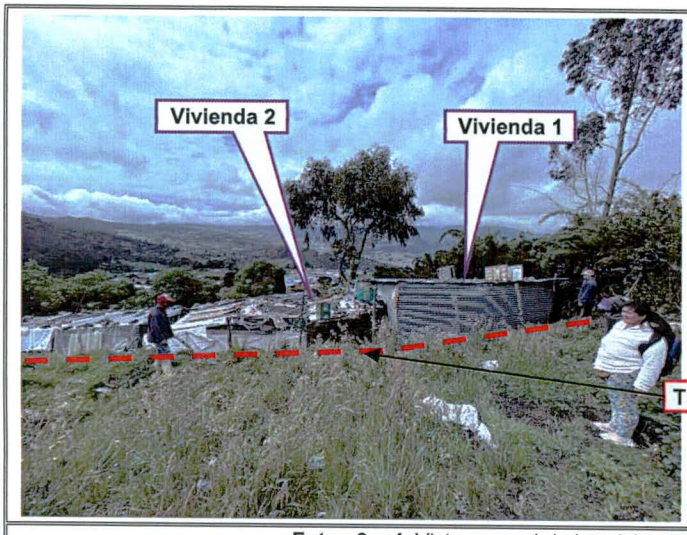
No aplica

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



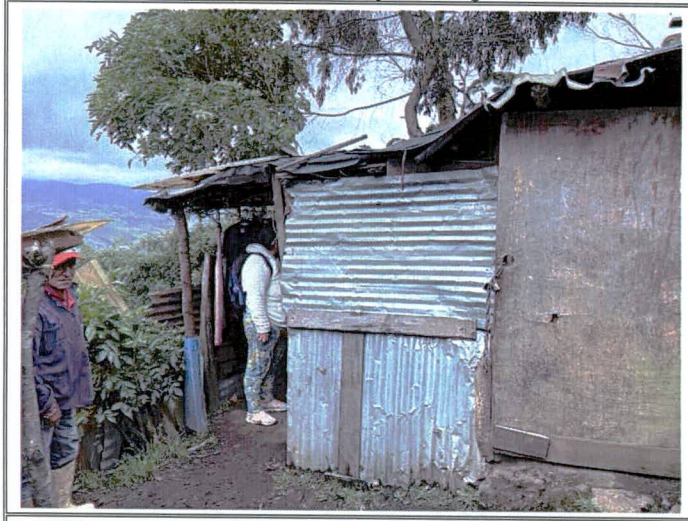


Fotos 1 y 2. Vista general del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas





Fotos 3 y 4. Vista general de las viviendas evaluadas y del talud de corte identificado.









Fotos 5 a 8. Características generales de las viviendas evaluadas



Foto 9. Actividades de siembra identificadas hacia la parte alta del talud

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Vivienda 1 Carrera 25 Este # 86B-04 Sur IN 2	María Elsi Hernández	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin Daños
2	Vivienda 2 Carrera 25 Este # 86B-04 Sur IN 2	Luis Calderón	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse medidas adecuadas para la estabilización y/o protección del talud de corte evaluado, en el caso de no existir condicionamientos y/o restricciones al uso del suelo, es probable que se presenten desprendimientos locales que deriven en daños sobre las viviendas evaluadas.

Dada la cercanía de las viviendas a la Quebrada Arrayanal, es probable que estas estructuras se encuentren dentro de la eventual zona de ronda de dicha quebrada, por lo que, de ser así, seria probable que sufrieran algunas afectaciones ante la dinámica natural de dicho cuerpo de agua.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda 1 y la vivienda 2, localizadas al interior del predio de gran extensión con nomenclatura Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La habitabilidad y estabilidad de la vivienda 1 y la vivienda 2, localizadas al interior del predio de gran extensión con nomenclatura Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ya que no se evidenció una situación que así lo sugiriera. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de las construcciones ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables de la vivienda 1 y la vivienda 2, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el talud de corte realizado, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo y deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables de la vivienda 1 y la vivienda 2, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de sus inmuebles, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Alcaldía Local de Usme, desde su competencia revisar la condición de ocupación del predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, dada la cercanía de las viviendas evaluadas a la Quebrada Arrayanal y adelantar las acciones pertinentes en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, relacionado con la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Debido a que la vivienda 1 y la vivienda 2, localizadas al interior del predio de gran extensión con nomenclatura Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, POSIBLEMENTE se encuentran dentro de la zona de ronda de la Quebrada Arrayanal, se recomienda a los responsables de dichas construcciones, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y con la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser de su competencia, si las viviendas en mención se localiza en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Arrayanal, de ser afirmativo, consultar que acciones están proyectadas a realizar ante dicha condición.

A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático